



RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Guadalupe para subvencionar la gestión de una zona de acogida con aparcamientos en Guadalupe. (2014062055)

Habiéndose firmado el día 25 de junio de 2014, el Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Guadalupe para subvencionar la gestión de una zona de acogida con aparcamientos en Guadalupe, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 25 de septiembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE PARA SUBVENCIONAR LA GESTIÓN
DE UNA ZONA DE ACOGIDA CON APARCAMIENTOS EN GUADALUPE

En Mérida, a 25 de junio de 2014.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Trinidad Nogales Basarrate, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 21/2011, de 8 de julio, (DOE Extraordinario núm. 2, de 9 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Francisco Rodríguez Muñiz Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Guadalupe con CIF P1009000I, que interviene en nombre y representación del mismo, autorizado para la firma del presente Convenio en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 2 de abril de 2014.

Ambas partes tienen competencia y capacidad legal suficiente en Derecho, para suscribir el presente Convenio y en su virtud;

MANIFIESTAN:

- I. Que dentro del Proyecto Vía-Plata Extremadura, se aprobó el subproyecto n.º 32, consistente en la "Adecuación Urbana y Medioambiental y construcción de una Zona de Acogida con Aparcamientos en Guadalupe". Dicho bien constituye un espacio urbano entre el Conjunto Histórico y espacios naturales colindantes con Guadalupe, cuyo municipio contiene un Monasterio declarado en 1993 por la UNESCO como Patrimonio de la Humanidad.
- II. La finalidad que se persigue con el mencionado Convenio redundará en beneficio de los ciudadanos de Guadalupe y en general de los visitantes de la ciudad, y por extensión a nuestra propia Comunidad.
- III. Que la titular de la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente Convenio con el Ayuntamiento de Guadalupe, no siendo necesaria la previa autorización del Consejo de Gobierno en aplicación del artículo 43 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

En consecuencia, han acordado suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Constituye el objeto del presente Convenio la concesión de un ayuda al Ayuntamiento de Guadalupe para la gestión de una zona de acogida con aparcamientos en Guadalupe, inscrita como Finca 8.869 al tomo 483, libro 77, folio 54 inscripción 2.^a del Registro de la Propiedad de Logrosán, Cáceres, conforme a lo dispuesto en los artículos 22.4 c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Dicho convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2015. No obstante, ambas partes acuerdan que los efectos económicos y administrativos del presente convenio se retrotraigan a 1 de enero de 2014.

SEGUNDA. El uso del aparcamiento no es otro que el de servir de zona de acogida para visitantes pudiendo realizarse todas aquellas actividades culturales o lúdicas-sociales y cualesquiera otras que no sean contrarias a los intereses públicos, previa autorización de la Consejería de Educación y Cultura; para estas últimas, se presentará un programa anual que deberá autorizar la Consejería; cualquiera otra actividad no prevista en dicho programa deberá contar con la autorización previa y expresa de la Consejería de Educación y Cultura.

TERCERA. Todos los gastos de suministros, agua, electricidad, vigilancia, materiales, limpieza y demás gastos corrientes así como cualquier otro que graven el aparcamiento o se deriven del uso y utilización del mismo o de las actividades que en él se desarrollen, serán abonados y de la exclusiva cuenta del Ayuntamiento de Guadalupe y bajo su exclusiva responsabilidad.

CUARTA. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Cultura, financiará los gastos correspondientes a las actividades propias de la colaboración con el Ayuntamiento de Guadalupe cuya cuantía asciende a once mil euros (11.000,00 euros), en las siguientes anualidades:

- AÑO 2014: Importe: Cinco mil quinientos euros (5.500,00 euros)
Aplicación presupuestaria: 13.08.272A.460.00
Proyecto: 200817020005
Superproyecto: 2000170029009
- AÑO 2015: Importe: Cinco mil quinientos euros (5.500,00 euros)
Aplicación presupuestaria: 13.08.272A.460.00
Proyecto: 200817020005
Superproyecto: 2000170029009

El pago del objeto del Convenio se realizará en un pago único por cada anualidad, una vez acreditada la realización y finalización de las actividades de colaboración referidas, así como el coste de las mismas, y que se acreditará mediante Certificación expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento con el V.º B.º del Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar que se refiere a gastos previstos en el convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Una vez recibidas las aportaciones de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente Convenio.

En todo caso el pago se hará efectivo cuando lo permita el sistema contable, debiendo obrar en la Consejería de Educación y Cultura, la documentación justificativa necesaria para tramitar el pago, con anterioridad al 1 de diciembre de 2014 y 2015 respectivamente.



QUINTA. El Ayuntamiento de Guadalupe, para el ejercicio de las actividades a que se refiere la cláusula segunda, se compromete al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación y la regulada en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a su finalización en el mes de diciembre del año 2015.

SEXTA. En cualquier momento la Consejería de Educación y Cultura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar el estado de ejecución, así como el correcto funcionamiento y desarrollo del contenido objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA. El Ayuntamiento de Guadalupe, ejecutará aquellas obras menores que en dicho bien sea necesaria para su correcto mantenimiento, las cuales quedarán en beneficio de la Consejería de Educación y Cultura al finalizar el plazo del presente Convenio, sin derecho a que el Ayuntamiento recibiese indemnización alguna por ello; debiéndose en este caso y con carácter previo a su ejecución solicitarse la correspondiente autorización preceptiva de la Consejería de Educación y Cultura.

OCTAVA. El Ayuntamiento de Guadalupe será responsable frente a terceros y frente a la Junta de Extremadura, de los actos u omisiones de los usuarios de dicho bien y de los daños y perjuicios que deriven del uso, finalidad a la que se destinen, o cualquier actuación que se desarrolle o realice en el mismo.

El Ayuntamiento de Guadalupe exonera por tanto a la Junta de Extremadura de toda responsabilidad civil, penal o patrimonial, sobre las personas o las cosas, derivadas del uso, utilización o de cualquier instalación o actividad de cualquier naturaleza que en el bien se realice.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Guadalupe está obligada a disponer de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, incluido la propia Junta de Extremadura que cubre eventualidad y daños que pueden derivarse del uso del bien o de posibles obras menores que se desarrollen en el mismo, así como todos aquellos que legal o reglamentariamente sean preceptivos.

NOVENA. El presente Convenio quedará sin efecto, en caso de incumplirse por alguna de las partes, las estipulaciones contenidas en el mismo.

El incumplimiento por parte de la Entidad beneficiaria de las cláusulas de este convenio, de las acciones a desarrollar, del plazo de ejecución, del destino de los fondos, la obstrucción de la labor investigadora de la Administración regional, provocará la revocación de las aportaciones por parte de la Consejería de Educación y Cultura, conforme al artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura debiéndose proceder por parte de aquélla, al reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora según lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cobro se llevarán a cabo los medios de ejecución administrativa previstos en el Reglamento de Recaudación, así como en la Ley General de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura antes señalada.

Serán a cargo del Ayuntamiento las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.



DÉCIMA. El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

LA CONSEJERA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

EL ALCALDE-PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Fdo.: Trinidad Nogales Basarrate

Fdo.: Francisco Rodríguez Muñiz

• • •

